



CONTRATO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN EN REANIMACIÓN NEONATAL, EN ADELANTE **“LOS SERVICIOS”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL **“HRAEI”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL DR. **GUSTAVO ACOSTA ALTAMIRANO**, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y EL LIC. **JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS**, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL C. **FELIPE ARTERMIO HERNÁNDEZ JIMENEZ**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **“PROVEEDOR”**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la misión de la Secretaría de Salud es contribuir a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, para lo cual se auxiliará, entre otros del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, cuyo objetivo es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, bienes paramédicos, de enseñanza, investigación y demás; por lo que resulta conveniente la contratación del servicio de capacitación en materia de Reanimación Neonatal para el personal médico y de enfermería del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; a fin de que, los servicios hospitalarios otorgados sean proporcionados por personal especializado, altamente capacitado y actualizado en la atención médica.

DECLARACIONES

- I. El **“HRAEI”** declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.2. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico

cmj
at



NOMBRE DEL ÁREA DIRECCIÓN DE FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-003-2019	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la	FUNDAMENTO LEGAL Número y Fecha del Acta de Registro de Población a Persona Física. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, 3, Fracción IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA 	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO DE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA 5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CI-HRAEI-E-011-2019
--	---	---	---	--------------------------------	---

del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 2.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".

- 1.3. El Dr. Gustavo Acosta Altamirano, Director de Planeación, Enseñanza e Investigación, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o bien, a través del servidor público que se designe para tal efecto.
- 1.4. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el oficio de adjudicación número **SRM/HRAEI/0248/2019**, de fecha 01 de marzo de 2019, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales; por lo que, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "PROVEEDOR", la investigación de mercado, el resultado de la evaluación técnica y económica, el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- 1.5. Para cubrir sus necesidades, el "HRAEI" observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata "**LOS SERVICIOS**" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el "PROVEEDOR" y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien por virtud del presente contrato verificará que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.
- 1.6. El "HRAEI" cuenta con la autorización presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato a través del oficio número **SRF/HRAEI/ SP-027/2019** del 27 de febrero de 2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, que refiere la partida presupuestal **33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- 1.7. El Registro Federal de Contribuyentes del "HRAEI" es: **HRA120609DQ4** y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II. El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Acredita su personalidad mediante el Acta de Nacimiento folio número [redacted] con fecha de registro [redacted] y la Constancia de la Clave Única de Registro de Población CLAVE: [redacted] se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [redacted]



- II.2** Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- II.3** Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, debiendo responder ante el **"HRAEI"** por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del **"PROVEEDOR"**, con motivo del suministro de **"LOS SERVICIOS"** pactado en el presente contrato.
- II.4** Formaliza este contrato con la seguridad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5** Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.6** Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.7** Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED], obligándose a notificar al **"HRAEI"** por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.
- III. "LAS PARTES" manifiestan que:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;
- III.2** Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del **"HRAEI"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"HRAEI"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida;
- III.3** Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración **I.4**, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el **"PROVEEDOR"**, el presente contrato y

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-003-2019	Se omite de la página 3 de las declaraciones II.2 y II.7 el Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio de la Persona Física.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		5º Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acta número CT-HRAEI-E-5-011-2019



su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, el oficio de adjudicación, el presente Contrato y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización y el oficio de adjudicación.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente documento legal, es la contratación del CURSO DE CAPACITACIÓN EN REANIMACIÓN NEONATAL, señalado en este contrato como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- El "HRAEI" cubrirá al "PROVEEDOR", un monto mínimo de \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$64,728.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, como contraprestación por "LOS SERVICIOS" efectivamente proporcionados, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en los términos del presente instrumento legal y bajo las condiciones, cantidades y fechas establecidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

Las especificaciones de "LOS SERVICIOS" así como los montos a pagar por la prestación de este contrato, serán los señalados en el "ANEXO ÚNICO", y se mantendrán sin cambio durante su vigencia y hasta el total suministro de "LOS SERVICIOS" y compensarán al "PROVEEDOR" por todos los gastos en que incurra para el suministro de "LOS SERVICIOS", por lo que el "PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios de "LOS SERVICIOS" son los señalados en el "ANEXO ÚNICO" y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.



El pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) previa prestación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**.

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del **"HRAEI"**, en la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso, de que las facturas entregadas por el **"PROVEEDOR"**, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computara para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"HRAEI"** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato es a partir del 04 de marzo de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido; salvo que, antes se agote el monto máximo total del presente contrato o llegue a su término el alcance de **"LOS SERVICIOS"**, lo que suceda primero.

OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

CUARTA.- El "PROVEEDOR" se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:



- I. Garantiza que **"LOS SERVICIOS"**, serán otorgados apegándose a las características y condiciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, a entera satisfacción del **"HRAEI"**, en los términos, en los lugares, en las condiciones y dentro del período establecido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será el único responsable por el cumplimiento y calidad de los mismos.
- II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del **"HRAEI"** y a terceros, durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por el **"PROVEEDOR"**; el **"HRAEI"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, cuando así corresponda.
- IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el **"HRAEI"** manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el documento de transferencia de derechos de cobro, ratificado, en su caso, ante notario público, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el **"HRAEI"**. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le sea transferido el derecho de cobro referido.

- V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este contrato.

Reconoce que por la firma del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del **"HRAEI"**, sin que esto constituya limitación alguna. El **"HRAEI"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el **"PROVEEDOR"**. En caso de que, el **"PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a



indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El "HRAEI" dará aviso a las autoridades competentes y al "PROVEEDOR", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá continuar prestando "LOS SERVICIOS", por lo que el "HRAEI" podrá dar por rescindido el presente contrato.

El "PROVEEDOR" obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para la prestación de "LOS SERVICIOS" y otorgará al "HRAEI" o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue al "HRAEI", sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros suministradores de "LOS SERVICIOS", usen o reciban el beneficio del uso, por parte del "PROVEEDOR", de esta tecnología en relación con "LOS SERVICIOS".

De igual forma, el "PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del "HRAEI", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" quedarán en beneficio del "HRAEI", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el "PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

- VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.
- VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "HRAEI" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "PROVEEDOR" como intermediario, por lo que el "HRAEI" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el "PROVEEDOR" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del "HRAEI".

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga ante el "HRAEI" a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera



incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislaciones aplicables.

VIII. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar garantía de cumplimiento a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total máximo del presente Contrato señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas enunciativamente en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con "LOS SERVICIOS", para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS" se otorgaron en los términos convenidos en el "ANEXO ÚNICO" y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera el "HRAEI" al "PROVEEDOR", respecto del otorgamiento de "LOS SERVICIOS", se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados al "HRAEI"; para tal efecto, el "PROVEEDOR" podrá proponer una fecha a fin de proporcionarlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada al "PROVEEDOR" por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de "LOS SERVICIOS".

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "HRAEI", pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS", sobre el importe total de "LOS



SERVICIOS", conforme a las condiciones y plazos señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, antes de Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante línea de captura que se proporcione, ante la Tesorería del Hospital, debiendo anexar el comprobante del pago correspondiente al momento de presentación de su factura

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato no procederá el cobro de las penas, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"** por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento, sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de **"LOS SERVICIOS"** o la ampliación del plazo para su prestación, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que durante la vigencia del presente contrato se modifique la denominación del **"HRAEI"**, la partida presupuestal, la naturaleza jurídica, el domicilio, etcétera, bastará que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realice la notificación correspondiente por escrito al **"PROVEEDOR"**, siendo potestativo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la celebración de un convenio modificatorio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

OCTAVA.- EL **"PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que el **"HRAEI"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, a petición del área requirente o del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, solicite la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

CP

at



- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, pactadas en el presente contrato;
- Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo;
- Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penalizaciones;
- Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del “PROVEEDOR”;
- Por transferir los derechos u obligaciones establecidos en este contrato a excepción de los derechos de cobro;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del “PROVEEDOR” o durante el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

NOVENA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al “HRAEI” y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o área requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración del convenio modificatorio correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA.- En caso de desavenencia “**LAS PARTES**” podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá, además de cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

 



Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"HRAEI"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y área requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán **"LOS SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente suministrados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, que se sustentará mediante dictamen emitido por el mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el **"PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"HRAEI"**, a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o área requirente, quién aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública,

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **"HRAEI"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente suministrados hasta la fecha de dicha terminación.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.



Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 04 de marzo de 2019.

POR EL "HRAEI"

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "PROVEEDOR"

C. FELIPE ARTEMIO HERNÁNDEZ JIMENEZ

DR. GUSTAVO ACOSTA ALTAMIRANO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número HRAEI-AD-003-2019, celebrado entre el "HRAEI" y el C. FELIPE ARTEMIO HERNÁNDEZ JÍMENEZ.

<p>NOMBRE DEL ÁREA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-003-2019</p>	<p>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Su omite de la página 12 del contrato, la firma del Representante Legal.</p>	<p>FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 12, Fracciones IV, V, VI y 3. Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.</p>	<p>FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA </p>	<p>FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ PONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA 5 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CI-HRAEI-5-011-2019.</p>
---	---	---	---	--	---



“ANEXO ÚNICO”

➤ **DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”**

CONTRATACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN EN REANIMACIÓN NEONATAL, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”

➤ **MONTO**

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	HRAEI-SERV037	33400001	CURSO DE CAPACITACIÓN EN REANIMACIÓN NEONATAL.	CURSO	\$1,800.00	20	31	\$36,000.00	\$55,800.00
SUBTOTAL								\$36,000.00	\$55,800.00
I.V.A.								\$5,760.00	\$8,928.00
TOTAL								\$41,760.00	\$64,728.00

LUGAR Y FECHA

La prestación de “LOS SERVICIOS” se llevará a cabo en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530. En el horario que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determine.

FECHAS:

04 de Marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019

1. Alcance del servicio

REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) EN EL NEONATO
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROGRESIVA EN RCP

La OMS publica qué de cinco millones de muertes anuales en los recién nacidos, la asfixia es responsable del 19% de los fallecimientos y que de un millón de estos recién nacidos su mejoría dependería de una Reanimación Neonatal adecuada y oportuna.

Por otra parte, menciona que solo un 10% de los recién nacidos requerirán de una Reanimación Neonatal (RCP) Básica y que solo el 1% requieren de una RCP Neonatal Avanzada.

Cuando se asiste de forma adecuada y oportuna al recién nacido, garantizando sus funciones vitales con acciones básicas estandarizadas, se logra mantener una calidad de vida que no es truncada por los efectos de la hipoxia ocasionada por la asfixia.



METODOLOGÍA

El curso cuenta con las siguientes características y material por persona:

- 1 Práctica individual con Maniqués.
- 2 Apoyo de videos en español.
- 3 Simuladores Anatómicos.
- 4 Práctica Integral.
- 5 Constancia con registro de la STPS y aval de la Sociedad Interamericana de Cardiología (SIAC)
- 6 Credencial avalada por la SIAC
- 7 Se considera un tiempo para "coffee break"

PROGRAMA

REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) EN EL NEONATO

I.- PASOS INICIALES DE REANIMACIÓN NEONATAL

II. ASFIXIA

III.- PREPARACIÓN PARA UNA REANIMACIÓN EXITOSA

- Equipo Humano
- Material
- Equipos de RCP

IV.- EL ABC DE LA REANIMACIÓN EN EL NEONATO

V.- EVALUACIÓN DEL NEONATO

VI.- APERTURA Y LIBERACIÓN DE LA VÍA AÉREA

- Uso de perilla de succión

VII.- PREVENCIÓN DE LA PERDIDA DE CALOR

VIII.- ESTIMULACIÓN TÁCTIL

IX.- OXIGENO A FLUJO

X.- USO DE BOLSA Y MASCARILLA

- Equipo para ventilar

fm



- Tips de seguridad al ventilar al neonato
- Técnica adecuada para brindar ventilación en el neonato
- Frecuencia de ventilación

XI.- EVALUACIÓN DE LA FRECUENCIA CARDIACA

XII.- INDICACIONES PARA INICIAR CON LA RCP

XIII.- TÉCNICA DE COMPRESIÓN CARDIACA

- Indicaciones
- Características
- Ubicación para aplicar las compresiones

XIV.- VENTILACIÓN Y COMPRESIÓN RCP EN EL NEONATO

XV.- RESUMEN, ACLARACIÓN DE DUDAS

La capacitación se realizará en dos grupos:

GRUPOS	NÚMERO DE PARTICIPANTES	
	MÍNIMO	MÁXIMO
1	10 Participantes	15 Participantes
2	10 Participantes	16 Participantes

2. Condiciones para la prestación del servicio:

2.1 El pago será a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar en la Subdirección de Recursos Materiales la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente, la cual deberá estar firmada autógrafamente por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, estar acompañada del acta entrega en la que conste la prestación del servicio en tiempo y forma y la orden de servicio correspondiente.

2.2 No se otorgará anticipo.

2.3 Garantía del cumplimiento: Deberá constituirse en favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca por un importe del 10% del monto total máximo del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, debiendo presentarla a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Coordinación de Contratos. La obligación garantizada será divisible y se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En caso de atraso en las fechas pactadas para la prestación del servicio, requerido mediante orden de servicio por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, le será aplicada la pena convencional, la cual consiste en el 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos. El monto de la penalización no podrá exceder el monto total de la fianza.



2.4 Origen del servicio. (Nacional)

2.5 Deberá garantizar “LOS SERVICIOS” contra vicios ocultos

2.6 Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de los servicios, serán cubiertos por el “PROVEEDOR”. El “HRAEI” únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente el PROVEEDOR será el responsable de las obligaciones en materia laboral, Fiscal, de seguridad social y en general todas aquellas que le correspondan como patrón; así como de calcular, retener y enterar las contribuciones fiscales, obrero-patronales, y demás que pudieran ser relativas a la relación laboral que tenga con sus trabajadores.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente “ANEXO ÚNICO” que forma parte del contrato número HRAEI-AD-003-2019, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 04 de marzo de 2019.

POR EL “HRAEI”

DR. GUSTAVO ACOSTA ALTAMIRANO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

POR EL “PROVEEDOR”

C. FELIPE ARTEMIO HERNÁNDEZ
JIMÉNEZ

Las firmas que anteceden, forman parte del “ANEXO ÚNICO” del contrato número HRAEI-AD-003-2019, celebrado entre el “HRAEI” y el C. FELIPE ARTERMIO HERNANDEZ JIMENEZ.

<p>NOMBRE DEL ÁREA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-003-2019</p>	<p>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS</p> <p>Se omite de la página 4 del anexo único la firma del Representante Legal</p>	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.</p>	<p>FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA</p> <p>FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA</p> <p>5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019 con el acuerdo CT-HRAEI-E-50-11-2019</p>
---	---	--	---	---